

EXENTA



SERVICIO DE SALUD AYSÉN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DE LAS PERSONAS
UNIDAD ASISTENCIAL- DOCENTE

APRUEBA BASES Y ANEXOS DEL LLAMADO A CONCURSO PARA TRASLADO DE ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL (DESTINACIÓN) DE CIRUJANO-DENTISTA DE LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN (EDF) CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY N° 19.664, DESDE EL HOSPITAL DR. LEOPOLDO ORTEGA R., CHILE CHICO, A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA/ DIRECCIÓN DE SALUD RURAL, PARA DESEMPEÑARSE EN RONDAS SANITARIAS CON RESIDENCIA EN LA COMUNA DE COYHAIQUE, AÑO 2021 Y DISPONE LLAMAR A CONCURSO PARA EL TRASLADO ANTES INDICADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4329

COYHAIQUE, 23 AGO 2021

VISTOS:

1. La Ley N° 19.664 que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076.
2. El Decreto Supremo N° 91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización Ley N° 19.664.
3. El Decreto N° 788 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la Ley N° 19.664.
4. La necesidad de trasladar de Establecimiento Asistencial (destinación) a un Cirujano-Dentista de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratado por el Artículo 9º de la Ley N° 19.664, desde el Hospital Dr. Leopoldo Ortega R., Chile Chico, a la Dirección de Atención Primaria/ Dirección de Salud Rural, para desempeñarse en rondas sanitarias con residencia en la comuna de Coyhaique, año 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad de trasladar de Establecimiento Asistencial (destinación) a un Cirujano- Dentista de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratado por el Artículo 9º de la Ley N° 19.664, desde el Hospital Dr. Leopoldo Ortega R., Chile Chico, a la Dirección de Atención Primaria/ Dirección de Salud Rural, para desempeñarse en rondas sanitarias con residencia en la comuna de Coyhaique, año 2021.
2. Y, considerando que en el Hospital Dr. Leopoldo Ortega R., Chile Chico existe actualmente más de un Cirujano- Dentista de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratado por el Artículo 9º de la Ley N° 19.664, y con el objeto de otorgar transparencia e igualdad de oportunidades a quienes cumplan el requisito de ser Cirujano- Dentista de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratado por el Artículo 9º de la Ley N° 19.664 y que quieran postular a este traslado, se ha considerado por este Director, realizar un proceso de concurso y selección con bases y anexos para poder elegir y disponer para el traslado requerido, al profesional funcionario que junto con tener interés en postular al traslado, obtenga la mejor evaluación y puntaje en el proceso de selección, y sea éste en definitiva, el profesional funcionario objeto del traslado antes indicado.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL N°1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; todos del Ministerio de Salud; el Decreto Afecto N° 20 de fecha 22 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud que designa en el cargo de Director Del Servicio de Salud Aysén a don Gabriel José Burgos Salas y, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y las resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijan las normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE las bases y anexos del traslado de Establecimiento Asistencial (destinación) de un Cirujano- Dentista de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratado por el Artículo 9° de la ley N° 19.664, desde el Hospital Dr. Leopoldo Ortega R., Chile Chico, a la Dirección de Atención Primaria/ Dirección de Salud Rural, para desempeñarse en rondas sanitarias con residencia en la comuna de Coyhaique, año 2021 que son del siguiente tenor:**

“BASES Y ANEXOS DEL TRASLADO DE ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL (DESTINACIÓN) DE UN CIRUJANO- DENTISTA DE LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN (EDF) CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 19.664, DESDE EL HOSPITAL DR. LEOPOLDO ORTEGA R., CHILE CHICO, A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA/ DIRECCIÓN DE SALUD RURAL, AÑO 2021.”

El Servicio de Salud Aysén, convoca a los profesionales funcionarios Cirujanos-Dentistas de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratados por el Artículo 9° Ley N°19.664, del Hospital Dr. Leopoldo Ortega Rodríguez, de Chile Chico, interesados en postular al traslado de Establecimiento Asistencial (destinación) de un Cirujano - Dentista de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratados por el Artículo 9° de la ley N° 19.664, desde el Hospital Dr. Leopoldo Ortega Rodríguez, Chile Chico, a la Dirección de Atención Primaria/Dirección de Salud Rural, para desempeñarse en rondas sanitarias con residencia en la comuna de Coyhaique, año 2021, disponible a contar del 01.09.2021.

TABLA N° 1.

ESTABLECIMIENTO	N° PLAZAS DISPONIBLES
Dirección de Atención Primaria/ Dirección de Salud Rural, para desempeñarse en rondas sanitarias con residencia en la comuna de Coyhaique	1
TOTAL	1

TABLA N° 2: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE REUBICACIÓN.

ETAPAS DEL PROCESO	DESDE	HASTA	DÍAS HÁBILES
Publicación	23/08/2021		1
Postulación	23/08/2021	24/08/2021	2
Revisión de Antecedentes	25/08/2021		1
Publicación del Listado de Puntajes Provisorios	25/08/2021		1

Recepción de Apelaciones	26/08/2021	27/08/2021	2
Respuesta Apelaciones	30/08/2021		1
Publicación del Listado Puntajes Definitivos	30/08/2021		1
Llamado de Ofrecimiento de Plaza Art. 9º, Ley Nº 19.664	31/08/2021		1
Inicio de funciones	01/09/2021		

I. GENERALIDADES.

Podrán postular los profesionales funcionarios Cirujanos-Dentistas de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratados por el Artículo 9º Ley Nº 19.664, del Hospital Dr. Leopoldo Ortega R., de Chile Chico.

Será posible acceder a la reubicación en orden indicado por el postulante en el **formulario postulación**, Anexo Nº 1 y según la ubicación lograda por el postulante en el **listado de puntajes definitivos** del presente proceso.

El proceso considera los siguientes rubros que otorgan los puntajes que se describen a continuación:

TABLA Nº3.

RUBROS		PUNTAJE MÁXIMO
1)	Permanencia en etapa de destinación y formación (Art. 9º de la Ley 19.664).	72
2)	Organización de actividades en la comunidad o en la labor asistencial.	18
3)	Cursos de perfeccionamiento o capacitaciones.	10
TOTAL		100

Las actividades desarrolladas en los rubros mencionados otorgan puntajes a todas las actividades ejecutadas con posterioridad al ingreso como Cirujanos Dentistas a la Etapa de Destinación y Formación (EDF) Art. 9º, de la Ley 19.664, en el Servicio de Salud Aysén.

Los postulantes deberán presentar Anexos Nº 1, 2, 3 y certificado de relación de servicios y certificados, en los casos que corresponda, que forman parte de estas bases de reubicación voluntaria, con los cuales la comisión revisora otorgará el puntaje por rubro a cada uno de los postulantes al proceso.

El puntaje provisorio será publicado en <https://concursos.saludaysen.cl>. Adicionalmente, le serán comunicados los puntajes provisorios respectivos a los postulantes vía dirección de correo electrónico que cada uno haya señalado en el formulario de postulación (Anexo Nº 1).

El proceso de postulación contempla una etapa de apelación ante la Comisión Revisora para los casos en que, de manera fundamentada y documentada, lo solicite el postulante en el período indicado en el cronograma. En esta instancia podrán presentarse documentos aclaratorios que la Comisión Revisora solicite y estime pertinentes, pero **no se aceptarán documentos adicionales o nuevos.**

Ante la igualdad de puntaje entre los postulantes, se aplicará para el desempate el puntaje parcial de los siguientes rubros, en el orden de importancia que se señala:

- Permanencia en Etapa de Destinación y Formación por el Art. 9º, de la Ley 19.664.
- Organización de actividades en la comunidad o en la labor asistencial.

- Cursos de perfeccionamiento o capacitaciones.

De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

Se confeccionará una lista en orden de mayor a menor puntaje denominada **lista de puntajes definitivos**, a partir de la cual se procederá al llamado de ofrecimiento de la plaza EDF Art.9º de la Ley Nº 19.664 disponible, el día martes 31.08.2021 y se podrá acceder a ella en orden al listado de puntajes definitivos.

El llamado con el ofrecimiento de la plaza se realizará en forma telemática, a través de videoconferencia con el postulante seleccionado que obtenga el mejor puntaje, debiendo completar el formulario de aceptación respectivo, que validará la selección, el cual debe ser enviado posteriormente escaneado. La no recepción del formulario, se entenderá como cupo no tomado. En este último caso, se podrá ofrecer la reubicación al postulante que hubiere obtenido el segundo mejor puntaje.

II. DE LA COMISIÓN REVISORA.

La comisión revisora será la encargada de estudiar los antecedentes y determinar el puntaje por cada rubro de acuerdo a los antecedentes presentados por el postulante y es la única entidad responsable de esta función, y estará constituida por:

1. Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien la subrogue o quien delegue en su ausencia, quien presidirá;
2. Director de Atención Primaria de Salud, o quien la subrogue o quien delegue en su ausencia;
3. Un representante del Consejo Regional Coyhaique – Colegio Cirujanos-Dentistas de Chile;
4. Profesional de Unidad Asistencial- Docente, quien se desempeñará, de Secretaria de la Comisión.

No podrá integrar esta comisión ningún profesional funcionario que postule en este proceso, o que le afecte alguna causal de implicancia, o de inhabilidad legal, o que tenga algún conflicto de intereses.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en los números 1 y 4 de la comisión revisora. Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en acta, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Unidad Asistencial Docente, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Aysén, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

III. DEL FORMULARIO DE POSTULACIÓN.

La postulación a reubicación se hará adjuntando:

- **CERTIFICADO DE RELACIÓN DE SERVICIOS** (que debe solicitar a encargado oficina de personal del establecimiento). **REQUISITO ADMISIBILIDAD.**
- **FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE PROCESO DE TRASLADO (ANEXO 1).** **REQUISITO ADMISIBILIDAD.**
- **CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL (ANEXO 2)**, con los certificados de respaldo, originales o copias autorizadas por Notario o por Ministro de Fe de la Red Asistencial.

- **CUADRO RESUMEN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO O CAPACITACIÓN EN PERIODO EDF ART. 9° (ANEXO 3)**, junto con el respectivo certificado de SIRH y/o el certificado de la capacitación, original o copia autorizada por Notario o por Ministro de Fe de la Red Asistencial, según corresponda.

Las postulaciones serán recepcionadas por correo electrónico a loreto.bravo@saludaysen.cl con copia a secretocenteasis@saludaysen.cl

El postulante que no adjunte el certificado de relación de servicio precedentemente indicado, o el formulario o los cuadros de resumen indicados en los anexos 1,2 y 3 quedará excluido de continuar en evaluación.

IV. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR RUBRO.

RUBRO 1: PERMANENCIA EN ACTUAL PLAZA DE LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN (MÁXIMO 72 PUNTOS).

Se considerará la antigüedad efectiva en su actual destinación (establecimiento o posta de salud rural según corresponda a su plaza), cumplida como Cirujano- Dentista EDF Art. 9° con corte al **31.07.2021**, en el Servicio de Salud Aysén.

Para certificar antigüedad se debe acompañar del certificado de relación de servicios del postulante.

TABLA N° 4.

Antigüedad (meses)	Puntaje	Antigüedad (meses)	Puntaje
1	1	37	37
2	2	38	38
3	3	39	39
4	4	40	40
5	5	41	41
6	6	42	42
7	7	43	43
8	8	44	44
9	9	45	45
10	10	46	46
11	11	47	47
12	12	48	48
13	13	49	49
14	14	50	50
15	15	51	51
16	16	52	52
17	17	53	53
18	18	54	54

19	19	55	55
20	20	56	56
21	21	57	57
22	22	58	58
23	23	59	59
24	24	60	60
25	25	61	61
26	26	62	62
27	27	63	63
28	28	64	64
29	29	65	65
30	30	66	66
31	31	67	67
32	32	68	68
33	33	69	69
34	34	70	70
35	35	71	71
36	36	72	72

RUBRO 2: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL (MÁXIMO 18 PUNTOS).

Organización o participación en proyectos, programas o acciones tendientes a mejorar el nivel de salud de la población o a mejorar el nivel organizacional del establecimiento.

Se considera dentro de este rubro toda labor de desarrollo comunitario en la que el profesional haya programado estimular a autoridades, a la propia población y/o a otros actores sociales a tomar iniciativas e interesarse por actividades que mejoren el nivel de salud o las condiciones de vida de la población.

También este rubro considera el desarrollo de instructivos, protocolos u otros similares, que contribuyan a mejorar el nivel organizacional del establecimiento o de la red asistencial.

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el postulante participe en su calidad de profesional, generando cambios positivos en su entorno, y no aquellas de índole social o recreativa.

Las actividades que se acrediten se considerarán para efectos de su evaluación hasta el **31.07.2021**.

Para la correcta interpretación de este rubro se han definido los siguientes conceptos:

i. Proyectos.

Conjunto de actividades interrelacionadas, con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado.

Los proyectos admisibles para este concurso, son aquellos concursables, financiados con recursos extrapresupuestarios que provengan del Servicio de Salud Aysén. Ejemplo: FNDR, MIDEPLAN, Fondo colegio profesional.

Se otorgará el puntaje al profesional que participe en calidad de autor del proyecto, con la respectiva certificación por la entidad o institución responsable del fondo concursable, que señale además la aprobación y ejecución parcial o completa del mismo.

Los proyectos aprobados, pero que no han sido ejecutados al **31.07.2021**, no se le asignará puntaje.

ii. Norma, Protocolo, Instructivo.

Son reglas o conjunto de reglas que hay que seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo. Solo se considerará la condición de autor de norma y no de revisor u otra.

Se entiende como norma, protocolo o instructivo, son aquellas que tienen por objeto ordenamientos, protocolización de procedimientos o instruir éstos para su aplicación a nivel de Servicio de Salud, y debe haber sido sancionada administrativamente o al menos certificada por Director de Servicio de Salud.

Aquellos documentos que se apliquen, sean normas, instructivos o protocolos, a un solo establecimiento de salud, puntuará como protocolo.

Se exigirá la aprobación de la norma (original o actualización) a través de una resolución emitida por el Servicio de Salud Aysén, que avale la aprobación y/o implementación de la misma.

Sólo se asignará puntaje al profesional que participe en calidad de autor de la norma, protocolo, instructivo o actualización, y que adjunte el documento completo con la portada, debidamente validada con las firmas y timbres de las autoridades correspondientes y la resolución o certificado según corresponda.

Se deben adjuntar los documentos completos, en el caso de la norma, protocolo, instructivos, actualizaciones y proyectos.

A. Proyectos relevantes para el establecimiento o la comunidad, normativas o protocolos sobre materias de salud o administrativas, con autoría directa comprobada (máximo 8 puntos).

Actividad	Puntaje
Proyectos presentados a instituciones no locales (Ej. FNDR, MIDESO, etc.)	5
Proyectos con fondos concursables a través del Servicio de Salud, Municipalidad o Colegios Profesionales (Ej. MEL, IRA, PROMOS, etc.)	4
Normas, protocolos, instructivos con aplicación a nivel de servicio de salud o comuna (máximo 5 documentos)	2
Normas, protocolos, instructivos de aplicación local del establecimiento (máximo 10 documentos)	1
Actualización de normas o de protocolos, o de instructivos (máximo 10 documentos)	0.5

B. Trabajo con grupos organizados de la comunidad, fuera del horario laboral, no remunerados, que no sean inherentes al cargo (máximo 4 puntos).

Se reconocerán actividades paralelas efectuadas en su mismo período de tiempo.

Ejemplos de grupos organizados de la comunidad: Centros de madres, clubes de alcohólicos, hogares de ancianos, centros comunitarios, etc.

No se considerarán en este rubro las actividades docentes.

Actividad	Puntaje
Trabajo periódico y permanente, señalando logros, con un mínimo de 6 meses continuos	4
Trabajo esporádico u ocasional	2

C. Actividades asistenciales no ordenadas por el Servicio de Salud Aysén, fuera del horario laboral y no remunerado, de propia iniciativa del postulante (máximo 3 puntos).

Se reconocerán actividades paralelas desarrolladas en un mismo período de tiempo. Por ejemplo en club de ancianos, hogares de menores, prisiones, club de alcohólicos, centros de rehabilitación de adictos, bomberos, etc.

Puntaje a otorgar: 0.5 puntos / mes / actividad.

D. Actividades de difusión no remunerada sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva (máximo 3 puntos).

Se trata de actividad de vasto alcance, efectuada mediante radio, TV, prensa, diarios murales, afiches u otros medios que garanticen una amplia difusión en la población objetivo y que guarden relación con los temas de interés epidemiológico y de salud de la población objetivo.

Puntaje a otorgar: 0.5 puntos / mes / actividad.

La comisión calificará la pertinencia del antecedente presentado en el rubro en el cual se envía. Esta puede no otorgar puntaje, si la Comisión considera que no corresponde a los objetivos del rubro o si la certificación es incompleta.

Se debe adjuntar los certificados de respaldo, originales o copias autorizadas ante Notario o Ministro de Fe de la Red Asistencial.

Una vez alcanzado el máximo de puntaje para este rubro (18 puntos), no se seguirá contabilizando más antecedentes presentados por el postulante.

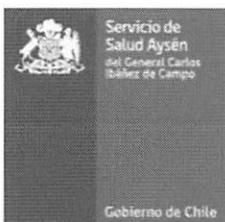
RUBRO 3: PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS).

En este rubro se considera toda actividad de perfeccionamiento y capacitación, relacionada con el campo de la salud. Se considerará horas pedagógicas, aprobadas con nota. Cada postulante deberá solicitar a su encargado de capacitación, el respectivo certificado de SIRH de las capacitaciones y/o deberá presentar el certificado de la capacitación realizada, original o copia autorizada ante Notario o Ministro de fe de la Red Asistencial, aun cuando esta no se encuentre registrada en SIRH. Además del Anexo 3 debidamente firmado.

Para efectos de otorgar puntaje, las actividades se considerarán hasta el **31.07.2021**.

TABLA N° 5

Horas de perfeccionamiento o capacitación	Puntaje
300 o más horas	10
251 a 300 horas	9
201 a 250 horas	8
151 a 200 horas	7
101 a 150 horas	6
51 a 100 horas	5
20 a 50 horas	4
Menos de 19 horas	3



SERVICIO DE SALUD AYSÉN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DE LAS PERSONAS
UNIDAD ASISTENCIAL-DOCENTE

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE PROCESO DE TRASLADO, AÑO 2021

I. IDENTIFICACIÓN (Responsabilidad del postulante)

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRES :

RUN

PROFESIÓN (marque con X) CIRUJANO DENTISTA

TELÉFONO CONTACTO RED FIJA CELULAR

EMAIL INSTITUCIONAL @
EMAIL PARTICULAR @

ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN (donde desempeña funciones actualmente):

FECHA EN QUE ASUMIÓ COMO EDF ART. 9° DÍA MES AÑO

ESTABLECIMIENTO AL QUE SOLICITA LA REUBICACIÓN en orden de preferencia:

II. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

Marque con una "X" los antecedentes que se adjuntan a su postulación

<input type="checkbox"/>	Certificado de Relación de Servicios.
<input type="checkbox"/>	ANEXO 2: Organización de actividades en la comunidad o en la labor asistencial.
<input type="checkbox"/>	ANEXO 3: Resumen de cursos de perfeccionamiento y/o capacitación.

Declaro estar en conocimiento y acepto las condiciones estipuladas en las presentes bases.

NOMBRE Y FIRMA POSTULANTE

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
DIRECTOR(A) ESTABLECIMIENTO
DE ORIGEN

2.- DISPÓNESE efectuar el llamado a concurso para el traslado de Establecimiento Asistencial (destinación) de un Cirujano- Dentista de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratados por el Artículo 9º de la ley N° 19.664, desde el Hospital Dr. Leopoldo Ortega R., Chile Chico, a la Dirección de Atención Primaria/ Dirección de Salud Rural, año 2021, para desempeñarse en rondas sanitarias con residencia en la comuna de Coyhaique, conforme a sus bases administrativas, términos de referencia y anexos aprobados en el resuelvo precedente de esta resolución.

3.- NÓMBRESE a doña Loreto Bravo Bertoglio, o a quien la subrogue, como encargada del seguimiento, coordinación y control de la presente Resolución.

4.- PUBLÍQUESE el texto de la presente Resolución en la página web del Servicio de Salud Aysén <https://concursos.saludaysen.cl>

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que los antecedentes de los postulantes al concurso se evaluarán de acuerdo a las bases que se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución Exenta.

6.- LOS ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN que presenten los interesados, se recepcionarán por correo electrónico al email loreto.bravo@saludaysen.cl con copia a secredocenteasis@saludaysen.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


SR. GABRIEL BURGOS SALAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD AYSÉN


SR. GBS / S.S.A. / JMEM / LBB / cba
DISTRIBUCIÓN

- Dirección, Hospital Dr. Leopoldo Ortega R., de Chile Chico.
- Dirección, Dirección de Atención Primaria.
- Subdirección Gestión Asistencial, Servicio de Salud Aysén.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, Servicio de Salud Aysén.
- Consejo Regional Coyhaique – Colegio Cirujanos-Dentistas de Chile.
- Unidad Asistencial Docente / Formación, Servicio de Salud Aysén.
- Secretaria Dirección, Servicio de Salud Aysén.
- Oficina de Partes, Servicio de Salud Aysén.